Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigides civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# 

## Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 10 de Setiembre de 1888. Parada, los Cuerpos de la guarnicion.-Vigilancia, os mismos.—Jefe de dia, El Sr. Coronel D. Luis Prats.— Imaginaria otro D. Leandro Carreras. - Hospital y provisiones, núm. 3, 2 ° Capitán.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y 1/2 à 8 de la noche n.º 3. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador .- El Comandante, Sargento mayor interino, Cárlos Agustino.

## Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento que las basuras procedentes de la limpieza pública de esta Ciudad y sus arrabales, en vez de depositarlas en los lsiios hoy designados al efecto, sean trasportadas de les carros que las conducen à la playa de Tondo y de la Ermita por medio de cascos ó bancas desde los indicados sitios, para verterlas inmediatamente en la bahía á una y media milla distante de la Ciudad; tos dueños de embarcaciones como las de que se trata que deséen efectuar este servicio, presentarán sus proposiciones en esta Secretaría dentro del plazo de tres dias, en las que se expresará la suma que pretendan percibir cada dia por el indicado servicio, y el número y clase de las embarcaciones con que hayan de realizarlo.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se

publica para general conocimiento.

Manila, 3 de Set.º de 1888.—Bernardino Marzano. .1

#### ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada esta Administracion Central, para adquirir de nuevo en concierto público, varios ejemplares mpresos de carácter general para el servicio del Aduanas de este Archipiélago, bajo el tipo de \$133 en progresion descendente, y con sujecion á los modelos y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro; se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho servicio, cuyo acto tendra lugar en esta dependencia el dia 5 de Octubre próximo venidero, á las 10 en punto de su mañara Mauila, 6 de Setiembre de 1888.—Luis Sagües. .1

# ADMINISTRACION DE H. P. DE MANILA.

Cédulas personales.

Dispuesto por superior Decreto del Grbierno general de estas Islas, fecha 29 de Agosto último, que el plazo legal para la adquisición de la cédula personal de nal de manifestacion de riqueza, que correspondan á los vecinos de esta Capital y su provincia se han extensivo al dia 30 del mes altual, se advierte à los individuos que aún no hubiesen presentado su declaracion, lo verefiquen en el más breve tiempo, para poder extender las respectivas Cédulas y proceder á su cobranza; en la inteligencia de que en 1.º de Octubre serà exigible el recargo que señala el articulo 73 del Reglamento, á los que resulten indocumentados. Manila, 7 de Setiembre de 1888.—Juan Pacheco.

802 en enterrados han sido del hoy de del igual a de ayer diez del las desde sexos: cadáveres que con de razas y s nérico de los cad numerico municipal, ESTADO

distrito 0 × 00 000 × 00 × - 00 del Cementerios PARVULOS Paster y Magan. Indios Españoles Mestizos de Sangleyes. Indios Varo AL Españoles E CEMENTERIOS Paco, nichos.
Loma, Cementeri Tondo.
Binondo.

#### TESORERIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Autorizada esta Tesorería por decreto de la Intendencia general de Hacienda de 1.º del actual, para celebrar en concierto público la adquisicion de ejemplares impresos, libros y carpetas para el servicio de la Caja de Depósitos, con arreglo à los modelos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en dicho Centro, se anuncia al público, á fin de que, las personas que quieran tomar á su cargo el expresado servicio, puedan presentarse con sus proposiciones en la referida Tesorería, el dia 15 del presente mes à las diez de su mañana, en que tendrà lugar el citado concierto.

Manila, 4 de Setiembre de 1888.-Ricardo Carasco y Moret.

#### TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Por el presente se llama y hace saber á D. Francisco Calatrava y D. Antonio Conde, Administrador é Interventor que fueron respectivamente de Ilocos Norte, que deben presentarse por si o por medio de apoderados en esta Tesorería de mi cargo, y Negociado de alcances y desfalcos, á fin de enterarles de un asunto que les

Manila, 28 de Agosto de 1888,-Ricardo Carrasco y Moret.

#### CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FILIPINAS. Secretaria.

Por acuerdo del Exemo. Sr. Presidente del Consejo. fecha de ayer, se anuncia que se halla vacante la plaza de Ugier de esta Secretaria, dotada con el sueldo de 300 pesos anuales, à fin de que los que se crean con méritos para optar á ella, la soliciten, exponién-dolos, ante dicha Secretaria, dentro del término de diez dias, à contar desde la publicacion de este anuncio en la G ceta de esta Capital.

Manila, 6 de Setiembre de 1888.—El Secretario general.—P. S., Manuel Landeira.

#### INTENDENCIA MILITAI: DE FILIPINAS.

No habiéndose conseguido resultado en la subasta verificada en Cottabato el dia tres de Agosto último, para contratar el suministro de arroz necesario á las tropas del Ejército residentes en la referida plaza y en la de Zamboanga, durante seis meses, se convoca por el presente à una segunda y pública licitacion que tendrá lugar con las formalidades del Reglamento aprobado por Real órden de diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno y bajo las mismas condiciones y precios que rigieron en la primera en la plaza de Cottabato, ante el Tribunal presidido por el Comisario de Guerra de la misma, a las diez de la mañana del décimo dia, despues de la llegada del próximo correo oficial para dicho punto, hallándose de manifiesto todos los antecedentes necesarios para que puedan enterarse las personas que les convenga, en el despacho del referido Jefe, en el concepto de que las proposiciones se ajustarán estrictamente al modelo que se publicó en la Gaceta oficial de esta Capital del dia doce de Julio último señalada con el número doce.

Manile, 5 de Setiembre de 1888.-Agustin Van Baumbergen.

#### SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 11 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 2.º, lote núm. 7 que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reu-nirá en este establecimiento, en el dia expre-ado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deséen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos, para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá, terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos, deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. Cavite, 31 de Agosto de 1888.—Francisco Rapallo.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.-Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 2.º, lote núm. 7, que se necesiten en este Arsenal, por el término de dos años.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relacion que se acom-

paña al presente pliego. 2. Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3. La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Arsenal, el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.°, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como tambien la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le serà admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga estable-cidos, la cantidad de ochenta y cinco pesos, once cén-

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5. Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder à licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6. El licitador á cuyo favor se adjudique en finitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Te-sorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª, la cantidad de ciento setenta pesos, veintidos céntimos.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que

se halle solvente de su compromiso.

7.º Será obligación del contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos sesenta dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordena lor de Marina del Apostadero 6 en su delegación, el Comisario del material naval; en la inteligencia de que la Administración, hecha abstracción de lo que compren los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista, prévia la presentación y admisión de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos antes de terminar el antedicho plazo de sesenta dias; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposición, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta dias citados.

8.º El contratista presentará en el Almacen de recepción ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal, por el Jefe de Negociado de acopios, acompañados de las facturas guías duplicadas, redactadas con arreglo al modelo núm. 7, à que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales, aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886 los artículos que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de treinta dias, contados desde el siguiente al de la fecha de la órden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenauza de Arsenales, resultaren inadmisbles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, à partir de la fecha del reconocimiento, y a retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacen general, notificándole por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el contratista no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacen lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado que de no retirar los efectos en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo antes citado.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumpli-

miento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 8.ª 2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo,

le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del uno pS sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los efectos dejados de facilitar, por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 8 \*, y si la demora excediese en el primer caso de quince dias ó de diez dias en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.º, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor de 5 pg del importe total del pedido. 13. El contratista deberá residir en Cavite, ó te.

ner un representante en esta localidad, para todo le concerniente á la entrega material de los efectos con

14. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe à favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas islas, no teniendo derecho dicho contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real órden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura, que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo à lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos

2.º Los que correspondan segun arancel, al Notario por la asistencia y redaccion de las actas del remate, asi como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas, cuando más á los quince dias del otorgamiento de la misma. Por cada dia de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del

periódico oficial en que dicho pliego se inserte, testimonio del acta del remite; copia del document que justifique el depósito ó garantía exigida y la oh gacion del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas, regira para este contrato y su pública licitacion, las presen ciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1859 las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila na meros 4 y 36 del año de 1870, así como sus adicione posteriores, en cuanto no se opongan á las contenido en este pliego.

Arsenal de Cavite, 14 de Agosto de 1888.-El Jefe Negociado de Acopios.—Camilo de la Cuadra.—V.º B. El Comisario del material naval. -Ricardo del Pino. Es copia, Francisco Rapallo.

JEFATURA de Armamentos del Arsenal de Cavite. Relacion de los efectos que se sacan á pública sa basta, con expresion de los precios tipos, condicio nes facultativas y plazo de entrega.

| Grupo 2.°  | Clase         | Preciotipo     |
|--|---------------|----------------|
| Lote número 7.   | de<br>unidad. | Pesos.         |
| The state of the s | ESS TO        | 1              |
| Bañaderas ó tinas de zinc para   | U.            | 49 00          |
| baños de asiento (grandes).  Id. id. id. para id. id. medianas).   | »<br>»        | 12 60<br>10 50 |
| Id. id. id. para id. id. (pequeñas).   | »             | 9 45           |
| ld. id. id. para id. de pie y otros usos   | »             | 3 15           |
| Espátulas de hierro.  Id. de acero.  | . 2           | 0 32           |
| Jeringas de peltre ó estaño con  | *             | 0 64           |
| cánulas grandes.   | . »           | 2 72           |
| Id. id. id. (medianas).  |               | 2 10           |
| Id. id. id. (pequeñas).  Jeringuillas de peltre ó estaño.  | »<br>»        | 1 57           |
| Zambullo de hierro galvanizado.  |               | 3 15           |
| Baldes de zinc pintado, para aseo.   | 33            | 2 72           |
| Cucharas de peltre para rancho.  |               | 0 09           |
| Cucharones de id. id.<br>Candeleros de laton de balance,   | . »           | 0 52           |
| clase superior.  | . »           | 8 40           |
| Id. id. id. corriente.   | . »           | 5 25           |
| Cacerolas ó torteras de hierro (gran-  |               | # +N           |
| des.  Id. id. id. (medianas)   | . »           | 1 57 0 90      |
| Id. id. id. (medianas). Id. id. id (pequeñas).   |               | 0 26           |
| Cafeteras de hierro estanado (gran-  | A STATE OF    |                |
| des).  | . »           | 3 15<br>2 72   |
| Id. id. id. (medianas). Id. id. id. (pequeñas).  | . »           | 2 10           |
| Escupideras o escupidores de   |               | 100            |
| laton.   | . »           | 2 72           |
| Faroles de lata y vidrio.  Guardacabos de hierro galvanizado   |               | 0 26           |
| (grandes).   | . 30          | 0 52           |
| Id. id. id. (medianos).  | . »           | 0 36           |
| Id. id. id. (pequeños).  | . »           | 0 21           |
| Jarros de zinc pintado.<br>Lámparas colgantes de bronce ó  | *             | 2 72           |
| laton para gas, grandes de una luz.  | 7)            | 15 75          |
| Id. id. id. id. medianas de  |               | -0.05          |
| une id.  | . »           | 13 65          |
| Id. id. id. id. pequeñas, de una id.   | . »           | 10 50          |
| Linternas de cobre secretas.   |               | 5 15           |
| Molinillos de hierro para café   |               | 07000          |
| (grandes con volantes de 3 L. cabida).   |               | 13 65          |
| Id. id. id. (medianos) con id. de 2 id. id.  |               | 10 50          |
| Id. id. id. (pequeños) sin id. de  | 10/2 2/20     |                |
| 1 id. id.  | . 2           | 4 20 3 67      |
| Ollas de hierro (de tamaño regular. Id. id. (pequeñas).  | »<br>»        | 1 57           |
| Lámparas ó quinqués de balance.  |               | 6 30           |
| Palanganas ó aljofainas de zinc.   | . »           | 1 00           |
| Palmatorias de laton (grandes).  |               | 1 57 0 78      |
| Id. id. (medianas.) Id. id. (pequeñas),  | . 33          | 0 52           |
| Sartenes de hierro (grandes).  | »<br>»        | 3 19           |
| Id. id. (medianas).  |               | 2 10           |
| Id. id. (pequeñas).  | . »           | 1 57<br>5 25   |
| Tostador de hierro para café. Ollas de laton surtidas.   | »<br>»        | 0 06           |
| Alfabetos mayúsculos y minúscu-  |               | 1103110        |
| los de 35 y 23 m/m altura.   | a.            | 2 10           |
| and a conjugation of the source  |               |                |
| 7. 3: 6 7  |               |                |

#### Condiciones facultativas.

Espàtulas de hierro.—Deben ser de 15 á 20 cm largo aplanadas por sus dos estremidades y propies para el servicio de la botica.

Espatulas de acero.—Deben tener mango da madera de hechura de un cuchillo sin punta que no tengo filo, pero que tampoco sea roma por ninguno de sui

Jeringas de peltre.—Los tornillos deben encaja perfectamente, tanto que no debe pasar el aire,

lebe estar perfectamente guarnido muy por estopa fina, debe tener una cànula de pel-

los inodor hieos de rro.—Deben sujetarse a ra de madera. nento y corresponder al precio fijado, siendo igual á los de uso en la Marina.

as de hierro estañado.—Con el asa giratoria

reforzada por el asiento. orias de laton.—Deben ser de laton amarillo orias de platillo ancho y el cuchillo de poca

de hierro. Seràn iguales á las que hayan de muestra en el Almacen

or de hierro para café, Lamparas colgantes or de molinillos para café.—Deben sujetarse emiento y corresponder à los precios fijados. los demás efectos cuyas circunstancias partino se expresan, deberan ser de superior celirreglados à los modelos que existen en el

de recepcion. zo de la entrega serà de 30 dias y 15 para lo rechazado.

de Cavite 3 de Agosto de 1888.—El Jefe amentos.—Dimas Regalado.—Es copia, Franpallo.

## MODELO DE PROPOSICION.

N.... vecino de. . . . domiciliado en la nům.... en su nombre (ó á de D. N. N., para lo que se halla compente autorizado) hace presente: Que impuesto cio y pliego de condiciones insertos en la Manila, núm. . . . . de fecha . . . . para ta del suministro de los efectos comprendidos apo 2.º, lote núm. 7, que se necesiten en el de Cavite, durante dos años, se compromete strarlos con estricta sujecion á todas las concontenidas en el pliego y por los precios secomo tipos para la subasta en la relacion unida o (6 con baja de tantos pesos y tantos cénor ciento todo en letra.

Fecha y firma.

pia, Francisco Rapallo.

.-En virtud de lo dispuesto en Real órden de dio de 1884, los licitadores tienen el deber de ar su domicilio en el punto donde presenten

sposicion del Exemo. Sr. Comandante Ge-Apostadero, se anuncia al público que el 11 re próximo venidero á las diez de su mañana a a licitación pública por 2.ª vez, con motivo resultado desierta la 1.ª, el suministro de las comprendidas en el grupo 1.°, lotes números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 ante dos años puedan necesitarse en este Arun estricta sujecion al pliego de condiciones en la Gaceta de Manila n.º 9 de 9 de Julio cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial slas que al efecto se reunirá en este Estanto en el dia expresado y una hora antes de da, dedicando los primeros 30 minutos á las ones que deséen los licitadores ó puedan ser as y los segundos para la entrega de las proes a cuya apertura se procederá terminado

personas que quieran tomar parte en dicha presentarán sus proposicianes con arreglo á en pliegos cerrados, extendidas en papel del mpetente, acompañadas del documento de dede la cédula personal, sin cuyos requisitos admisibles, advirtiéndose que en el sobre pliegos deberá expresarse el servicio, objeto oposicion, con la mayor claridad y bajo la del interesado.

e, 28 de Agosto de 1888.—Francisco Rapallo. 1

disposicion del Excmo. Sr. Comandante Gene-Apostadero, se anuncia al público que el 11 ore próximo venidero à las diez de su mañana, ara à licitacion pública la venta de varios efece sin aplicacion, existen en la 1.ª Subdivision macen general de este Arsenal, con estricta a al pliego de condiciones que à continuacion tta cuyo acto tendrà lugar ante la Junta esde subastas que al efecto se reunirá en este cimiento en el dia expresado y una hora antes señalada, dedicando los primeros 30 minutos claraciones que deséen los licitadores ó puedan esarias y los segundos para la entrega de las lones, á cuya apertura se procederá terminado dtimo plazo.

personas que quieran tomar parte en dicha presentarán sus proposiciones con arreglo á en pliegos cerrados, extendidas en papel del apetente, acompañadas del documento de depóde la cédula personal, sin cuyos requisitos an admisibles; advirtiéndose que en el sobre pliegos debera expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 27 de Agosto de 1888.-Francisco Rapallo.

Negociado de acopios del Arseval de Cavite.-Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la venta de varios efectos que existen en la primera Subdivision del Almacen general de este Arsenal, sin aplicacion.

1.ª Las clases y cantidades de los efectos que se proponen para la venta y sus precios que han de servir de tipos para la subasta, son los que á continua-

cion se expresan:

| Can-          | se expr          | Designacion de los efectos.                        | Precio      | Impo   | rte.     |
|---------------|------------------|--|-------------|--------|----------|
| tida-<br>des. | Clase de unidad. | 2 30 19 10 00 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10     | tipo        | Ps. 1  |          |
| ucs.          | diffe in         | Lote núm. 1.                                       |             | -      | -        |
| 8             | Uno              | Cajas para medicinas ó                             | LILI PE     | A THE  | TO DO TO |
|               |                  | sean falmacotecas                                  | 0.90        | 7      | 20       |
| 1             | id.              | Cómoda de caoba ú otras                            | SP F        |        | 231      |
|               |                  | maderas finas núm. 2 ó sean de 500 á 749 dm.       | 0.90        | 0      | 90       |
| 2             | id.              | Idem de idem idem nú-                              | 0 30        | 0      | 90       |
| ~             |                  | mero 3 ó sean menores                              | 1           |        | TOT I    |
|               |                  | de 500 dm.* .                                      | 0,90        | 1      | 80       |
| 1             | id.              | Idem de madera ordina-                             |             |        | Total    |
|               | ALLE I           | ria núm. 3ó sea menor de 500 dm.                   | 0.90        | 0      | 00       |
| 2             | id.              | Mesas de escritorio de                             | 0 30        | 9      | 90       |
| ~             |                  | caoba ú otras maderas                              | O THE       |        |          |
|               |                  | finas núm. 3 ó sean me-                            | 17316       | 5      | 4.70     |
|               |                  | nores de 500 dm.s                                  | 2'70        | 5      | 40       |
| 2             | id.              | Idem de id. de id. 6 id. id.                       | 21 4        | Write  | 100      |
|               | 4500 414         | núm. 3 ó id. id de 500 dm.s                        | 0.94        | 1      | 88       |
| 1             | id.              | Pupitre de caoba ú otras                           | 0 34        | 1      | 00       |
|               | 1                | maderas finas                                      | 0.45        | 0      | 45       |
| 11            | id.              | Estantes-papeleras de cao-                         | STEEL STEEL |        | 400      |
|               | I I I MILE       | ba ú otras maderas finas                           | 0.00        | 0      | 00       |
| 4             | - : 4            | para cómoda escritorio.<br>Idem. id. de madera or- | 0.90        | 9      | 90       |
| 4             | id.              | dinaria para cómoda es-                            | 1 10 1      | F DEE  | Va I     |
|               | e punty          | critorio.  | 0'45        | 1      | 80       |
| 2             | id               | Mesas de madera ordina-                            |             |        | 00       |
|               |                  | ria para camara de ofi-                            | ,           | 110    |          |
|               |                  | siales de mar de buques                            | 0/09        | 4      | 00       |
| 2             | id.              | de 2.° y 3.° clase.<br>Sofas de caoba ú otras      | 0.63        | 1      | 26       |
| 2             | 10.              | maderas finas con asien-                           | W 72        | 17.0   | 4.63     |
| 1000          | 100              | to de rejilla                                      | 1'80        | 3      | 60       |
| 367           | id.              | Cabillas para maniobra.                            | 0.04        | 14     | 68       |
| 2             | id.              | Rinconeras de caoba ú                              | 0.45        | 0      | 00       |
| 5             | id.              | otras maderas finas Idem de id. id. id             | 0'45        | 0      | 90       |
| 5             | id.              | Idem de madera ordina-                             | 0 22        |        | 10       |
|               | 100              | ria.   | 0'22        | 0      | 22       |
| 1             | id.              | Palanganero de caoba ú                             |             |        |          |
| Heli          | 100              | oiras maderas linas para                           | 0.45        |        | 40       |
| 1             | id.              | una sola palangana<br>Lavabo de caoba ú otras      | 0'45        | 0      | 45       |
| 1             | Id.              | maderas finas hasta de                             | 19 913 8    | 1 Put  | Palin)   |
| 1 1 189       | 1011111111       | 420 dm.*   | 0'45        | 0      | 45       |
| 3             | id.              | Espejos con marco dora-                            | 9 34        |        | Part     |
|               |                  | do hasta de 1.000 cm.s                             | 0.00        | 1 0    | 00       |
|               | :.1              | exclusive.   | 0.22        | 0      | 66       |
| 1             | id.              | Idem con id. id. de 2.000 à 2.500 id. id.          | 0.45        | 0      | 45       |
| 1             | id.              | Idem con id. id. de 2.500                          | 0 40        | 48 0.0 | 10       |
|               | 1                | á 3.000 id. id.                                    | 1.12        | 1      | 12       |
| 4             | id.              | Idem con id. de madera                             |             | - 1-1  | 9/35     |
|               |                  | hasta de 1.000 id. id.                             | 0'04        | 0      | 16       |
| 2             | id.              | Espejos con marcos de                              | 2 3 7       |        |          |
|               | ALUTE !          | madera de 1.000 á 1.500 cm. exclusive.             | 0.22        | 0      | 44       |
| 2             | id.              | Idem con id. id. de 3.000                          | 0 22        |        | 1        |
|               |                  | á 3.500 id. id.                                    | 0.18        | 0      | 36       |
|               | -                |  | 311         | -      | 1-       |
| 11.45         |                  |  |             | 56     | 08       |
| 0             |                  | enteniores efector as                              | nteres      | 1      | -40-     |

2. Los anteriores efectos se encuentran depositados en la 1.ª Subdivision del Almacen general de este Arsenal, donde se entregarán al rematante.

3.º La licitación tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados, al Presidente de la Junta; como también la cédula personal ò la patente, si el propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que esta, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador el recibo que acredite haber impuesto en la Contaduría del depósito de este Arsenal, en metálico, la cantidad de \$ 2.80 equivalente al valor del 5 pg, à que ascienda el importe de los efectos en venta, que servirá de gerantía provisional y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en este concepto, no se devolverá ésta al comprador, hasta que se halle solvente de su compromiso.

5. Si por resultar proposiciones iguales. hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandoner el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá tugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Les aumentes que se hagan sobre el precio tipo, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresaran en la misma unidad ó fraccion de unidad monetaria que la adoptada para aquél.

6. El licitador à cuya favor se adjulique en difinitiva el remate, antes de proceder à la extraccion de los efectos, deberá depositar su importe en la mencionada Contaduría del Depósito para ingresar en Rentas públicas, exigiéndosele el correspondiente recibo, que presentará al Comisario del material naval, para que en su vista providenci : la respectiva entrega. Terminada que sea ésta, firmará el rematante recibo en el documento que previene el art. 577 de la vigente Ordenanza de Arsenales.

7. Si el rematante no terminare la extraccion de los efectos relacionados en la 1.º condicion de los almacenes donde se hallan depositados, en el plazo de cinco dias laborables, que empezará à contarse desde el en que se deposite el importe de los efectos que establece la condicion anterior, se entenderá que hace abandono de ellos, perdiendo por consiguiente el valor de los mismos que será ad udicado à favor de la Hacienda.

Arsenal de Cavite, 11 de Agosto de 1888 .- El Jefe del Negociado de Acopios, Camilo de la Cuadra .-V.º B.º.-El Comisario del material naval, Ricardo del Pino.—Es copia, Francisco Rapallo.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., vecino de . . . . domiciliado en la calle núm. . . . . . . en su nombre (ó à nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente. Que impuesto del anuncioy pliego de conficiones de . . . publicado en la Gaceta de Manila núm. . . . de fecha . . . para la venta en pública subasta de varios efectos existentes en la 1.º Subdivision del Almacen general del Arsenal de Cavite, se compromete à adquirirlos à los precios marcados como tipos (o con el aumento de tantos pesos tantos céntimos por ciento, fijándolo en letra.)

Fecha y firma.

Manila, 1.º de Setiembre de 1888.—El Capataz Almacenero, Ramon Montañes.—El Contador, lanco.—V.º B.º—El Administrador, Fragoso,

Es copia, Francisco Rapallo. Nota.—En virtud de lo dispuesto en Ral orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten

|  | DEPOSITO MERCANTIL.                         | 10000  |                                       |           |                        | Ī                                   |
|--|---|--|---------------------------------------|-----------|------------------------|-------------------------------------|
| inde el Capataz Almacenero al Sr. Administrador de esta Aduana, de las merquedaron existentes en los Almacenes del Depósito Mercantil de esta Plaza, en de Julio, entradas y salidas de las mismas durante el mes de Agoslo y existensiguiente mes de Setiembre. | ero al Sr<br>os Almace<br>idas de las<br>e. | . Adminis  | Strador de<br>Depósito I<br>durante e | Mercantil | de esta<br>Agosto      | las mer-<br>Plaza, en<br>y existen- |
| INCLATURA.   | Núm de<br>prso o me-<br>dida.               | Núm de Existencia<br>erso o me-<br>dida. de Julio. | Entrada<br>en<br>Agusio               | Toral.    | salida<br>en<br>Agusto | Existen-<br>c a<br>para cetb.       |
| turado bir   | Kilóg.                                      | 178  | 2 2                                   | 178       | * *                    | 178                                 |
| s imferiores   | Unidad<br>Kilóg.                            | * *  | 14<br>209                             | 14<br>209 | 14 *                   | 209                                 |
|  | id.<br>Unidad                               | * *  | 144<br>16                             | 144<br>16 | 16                     | 144                                 |
| ac.  | Litros<br>Kilóg.                            | * *  | 1033                                  | 1033      | * *                    | 1033<br>738                         |

NOW

abaco manufa

cancias que fin del mes cias para el s

ESTADO que ri

y Caldés.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del servicio del suministro de raciones á los presos potres de la carcel pública de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion descendente de siete cents. y seis o tavos de peso por cada racion dia-ria, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de Manila núm. 75, correspondiente al dia 15 de Marzo del corriente año; pero con las salvedides de que el valor en que se calcula el servicio, asciende á veintiun mil novecientos treinta y siete pesos, cincuenta céntimos y la importancia de la fianza de licitacion debe elevarse á mil noventa y seis pesos, ochenta y siete céntimos y cuatro octavos cinco por ciento de la anterior suma. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 6 de Octubre próximo, á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podran presentar | sus proposiciones extendidas en papel de sello décimo, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente Manila, 6 de Setiembre de 1888.-Enrique Barrera

# SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONDOAS.

El dia 6 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastara ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del solar, fábrica y materiales existentes del derruido edificio que fué casa Administración de Hacienda pública de Pasig, bajo el tipo en progresion ascendente de 2534 pesos, 94 cénts. y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 130 de fecha 12 de Mayo de 1886.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 3 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres 2

El dia 6 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del solar, fabrica y materiales existentes del derruido edificio conocido por «antigua Intendencia» en la calle de Anda núm. 11 (Intramuros), bajo el tipo en progresion ascendente de 7851 pesos, 54 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 103 de fecha 13 de Abril de 1886.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 3 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 2

El dia 6 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastarà ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del casco y enseres de la goleta de guerra «Sta. Filomena», hajo el tipo en progresion ascendente de 996 pesos, 53 cénts. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 152 de fecha 29 de Noviembre de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

ctos públicos. Manila, 3 de Setiembre de 1888 —Miguel Torres. 2

El dia 6 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Laguna, la venta del edificio derruido que fué casa Administracion de Hacienda en el pueblo de Pagsanjan, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 557 pesos, 57 cénts, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 178 de fecha 28 de Junio último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 3 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 2

El dia 6 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana la venta del casco y varios efectos de la goleta de guerra «Valiente» bajo el tipo en progresion ascendente de 4759 pesos, 60 céntimos, y con estricta suje-

cion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 23 de fecha 23 de Julio último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 3 de Setiembre de 1888.-Miguel Torres. 1

El dia 6 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Pampanga, la venta de un terreno baldio realengo enclavado en el sitio denominado Balibago, jurisdiccion del pueblo de Magalang de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 46 pesos, 91 cént. 3 octavos, y con estricta sejecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 138 de fecha 19 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 3 de Setiembre de 1888.-Miguel Torres. 1

El dia 6 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Pampanga, la venta de un terreno baldio realengo, denunciado por D. Vicente Blanco, enclavado en el sitio denominado Tusic del barrio de la Paz, jurisdiccion del pueblo de Arayat de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 411 pesos 13 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital. n.º 124 de fecha 5 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos

Manila, 5 de Setiembre de 1888.-Miguel Torres. 1

El dia 6 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna del distrito de Morong, la venta de un terreno baldio realengo, denunciado por D. Gregorio Leyble, enclavado en el sitio denominado Inaltan, jurisdiccion del pueblo de Antipolo de dicho distrito, bajo el tipo en progresion ascendente de 219 pesos, 26 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 121 de fecha 2 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el

Salon de actos públicos.

Manila, 5 de Setiembre de 1888.-Miguel Torres.

El dia 6 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edifici llamado antigua Aduana y ante la subalterna del distrito de Morong, la venta de un terreno baldío rea en so, denunciado por D. Estanislao Caluma, enclavado en el sitio denominado Inaltan, jurisdiccion del preblo de Antipolo, de dicho distrito, bajo el tipo en progresion ascendente de 359 pesos, 1 cént. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital número 137 de fecha 18 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 5 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres.

El dia 6 de Octubre pròximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigna Aduana y ante la subalterna de la provincia de Ilocos Sur, el servicio del arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 6699 pesos, 50 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital n.º 23 de fecha 23 de Julio último.

La hora para la subasta de que se trata, se rejirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 3 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 1

El dia 6 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Cavite, la venta de un solar dividido en tres parcelas que la Hacienda posée de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1211 pesos, 13 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones

publicado en la Gaceta de esta Capital núm.

La hora para la subasta que se trata, por la que marque el reloj que existe el de actos públicos.

Manila, 3 de Setiembre de 1888.—Miguel

El dia 6 de Octubre próximo á las diez ñana, se subastará ante la Junta de Bomonedas de esta Capital, que se constitue Salon de actos públicos del edificio llama Aduana y ante la subalterna de la provincia, la venta de un camarin y el solar ha la edificado, adosado á la antigua casa tracion de Correos de dicha provincia, bajo progresion ascendente de 981 pe sos, 3 cent. y sujecion al pliego de condiciones publicado e ceta de esta Capital núm. 99 de fecha lo último.

La hora para la subasta de que se tra girá por la que marque el reloj que es Salon de actos públicos.

Manila, 5 de Setiembre de 1888.—Mignel

El sábado 15 del presente mes á las ocho a nana, se administrará la vacuna.

Manila, 8 de Setiembre de 1888.—Doctor Carrelle

Estado del número de vacunados y revacunados de la fecha.

| PUEBLOS.            |        |              | Niños,              |
|---------------------|--------|--------------|---------------------|
| Manila.             |        |              |                     |
| Tondo, naturales    | ,      | ASI TRAINING |                     |
| Idem, mestizos      | 96 61  | 11213        | 1                   |
| Binondo, naturales  |        | Mar an       |                     |
| Idem. mestizos      | 1      |              | 1                   |
| San José            |        | SULL A       | ICE C CO            |
| Santa Cruz, natural | es.    |              |                     |
| Idem, mestizos      |        | m Now but    | . 1                 |
| Quiapo              | 0.000  | SETTING THE  | THE PERSON NAMED IN |
| Sampaloc            | 181    | VI DESTIN    | To la la            |
| San Miguel          |        | 1800         | . 1                 |
| San Fernando de Dil | ao     | ON RED BY    |                     |
| Ermita              | 560 TI | LEGILLED     |                     |
| Malate              |        | and the same |                     |
|                     |        |              | 521-0000            |

Manila, 8 de Setiembre de 1888.-El turno, Doctor Candelas.

# Providencias judiciales.

Don Pedro Arco y Marfil, Alférez del Batallon Dic. Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador Politica ma

Hallandome instruyendo causa por el delito de presercion y robo, coutra el penado de la primera compartallon Disciplinario Melchor Piñuela Belob llo, naural viejo provincia de Iloilo, de oficio labrador Usando tades que me concede la Ley del injunciami-uto melamo y em lazo al referido penado para que en el 30 dias, à contar desde la fecha de la publicacion de sitoria, comparezca en esta fiscalia, sit en la calle de 6 en el Cuartel donde se aloja la primera compañía Disciplinario, à que le sean oidos sus descargos, por que de no comparecer en el mencionado plazo, sen en rebeldia. Ignorando el paradero del refer do pena à todas autoridades así civiles como militare, que medios les sean posibles y en bien de la Alministraticia, procedan à la busca y captura de dicho undissenas se expresan al pié, pomendole à m disposis ser habido, en el sitio ya indicado. Y para que la pesitoria tengo la debida publicidad, se in ertara de Manila y en los parajes públicos acostumbrados. Puerto Princesa, 13 de Agosto de 1883—El alfèrer finale.

Arco.
Señas particulares del Disciplinario Melch r Pinul Estatura regular, frente regular, cara redonda colo ojos negros, pelo negro, sejas negras, barba poca u traje, camisa y pantalon de cañamazo.

Hallandome instruyendo causa por el delito de princion y robo contra el penado de la primera compartallon Disciplinario, Leocadio Panabe Caunaus, natura provincia de Hoilo, de oficio labr dor. Usan o delis que me concede la Ley de injuiciamiento militar de emplezo al referido penado para que en e termina à contar desde la fecha de la publicacion de esta comparezca en esta fiscalía, sita en la cale de Monde el Cuartel donde se aloja la primera compañía de la ciplinario, à que le se an oidos sus descargos, prepende ne comperecer en el mencionado plazo sed rebeldia. Lanorando el paradero del referido primera de discondinario de se se an osibles y en bien de la administracia, procedan a la busca y captura de dicho indisposicia, procedan a la busca y captura de dicho indisposicia de la cale de la gracia de la gale de la cale de la compaña de la cale de la cale de la contra de la cale de la contra de la cale de la cale de la contra de la

Belatura regular, frente regular, cara regular, b ca regular barba poca, color moreno, ojos negras, traje, camisa y pantalon de canamazo.

Don Hugo Ilagan, Juez de 1.ª instancia accidente vincia de la Laguna, que actúa con testigos de or el presente cito, llamo y emplaz al chulo Quiongco, para que dentro del té mino de tados desde la publicasion del presente en de Manila, se pres nte en este Juzgado à presidente de la causa núm. 5447, que se in tuve contra por detension arbitraria, apercebido que de pararán los terjuicios que en de echo hubiar por madado del Sr. Juez Salvador Reyes simplo por madado del Sr. Juez S

IMP. DE RAMIREZ Y COMP. - MAGALLANES,